

ciones de la indicada Taba del arriendo de la veuwa
del libre campo, bajo las penas en la misma señaladas.
Que abren en igualdad el turno entre ellos señalado
por el cabildo en acuerdo el 20. Julio 1844; y que de
hoy en adelante únicamente se les permite a cada
uno de ellos abarcaroney o Camiceñas, el poder tener
dos cabras & becerros en su rebaño y no más, pena
de tres libras por cada una de ellas que demas tengan,
y demas penas a que se hayan acaudoney por su reu-
sencia o desobediencia a los mandatos de la autoridad,
y reponerlos de quantos perjuicios inroguen y causen
al vecindario: todo lo qual se les haga saber para su
entero cumplimiento dentro 48. horas.

Y no habiendo mas asuntos que deliberar se levanta
la sesión firmándose los expresados S. S. conmigo
el Sr. D. que certifica.

Lado
March
P. nat. 8

Antich.

Publi Sin.
8

Ramon Publi del 2

Sesión ord. del 19. Oct. 1845. por la mañana.

Asistieron todos menos los S. S. Claper y Parera.
Leyóse la anterior y quedó aprobada.

10
Dió cuenta el Sr. Alcalde Presid. que se halla ya de abto,
de la solicitud presentada en esta d. y en por D. Euclio To-
rent el cual repartida suplenete por la contribucion de In-
mueble, con la que dice que se le declare exento por
parar de edad 10. y 12. años, acordó el cabildo de re-
sarse; que no habiendo justificado el recurrente la
exención que opone, no obstante haber tenido tiempo



mas que suficiente para ello, y siendo oportuno que por otra parte la presentacion con que deben practicarse las diligencias de evaluacion y demas que previene el R. Denero de 23. Mayo ulto.; No puede el ayuntamiento quedar a lo que solicitan

2a. - Asi mismo la dio de ornato solicitan D. D. Miguel Torredella

El titulo es de fha. de 1841. y referente a que se le debe ser exento en cada una de 2. dñs. de reparacion suplente por la contribucion a inmuebles, por la 1841. firmado por el Camar. q. de alcaide; y enmendado el Cabildo acordó de ser exento de la cuota de la fura sup. de Sanidad del Reyno; y enmendado el Cabildo acordó de ser exento de la cuota de la fura sup. de Sanidad del Reyno;

en virtud del titulo de subdelegado de Farmacia q. ha epibido que se le devolviera junto con la fura. de quemar de quedon de ser de un registro en Secretaria; eligiendo en su lugar a D. Ramon Soloneros de esta Ciudad, a quien se le pare el oficio de primero.

3a. - Igualm. la dio de un oficio tambien de exento de reparacion, remi- rido por D. Jose Novita de Villa de fha. de 1841, y enmendado el Cabildo acordó se le contere; pero justificando D. Novita en el documento que ha recibio este ayuntamiento de fha. de 1841 la exenta que para relevarse el cargo de primero de reparacion, no puede este ayuntamiento deferir a su presentacion, comunicandole para su gobierno.

Y no habiendo mas asuntos q. deliberar se levanto la sesion firmandola lo expresado p. S. con unigo el Sr. D. q. certifico.

By a. D. D. Torres

March. Casademunt Prat. Antich.

Rubi Sin.

Ramon Rubi del.

Sesion ord. de 23. Oct. 1845. por la mañana.

Anticaron los Sr. D. D. Torres, March Prat Leyre la anterior, y queda aprobada.

1a. - No obstante de no haber mayoria de concejales para resolver